

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00144 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **STEN COLOMBIA S.A.S.** en contra de **CONSTRUCCIONES BABILONIA S.A.S.**, en los siguientes términos:

1. Factura de venta No. 8320553

1.1. Por la suma de \$10.948.052 por concepto de «capital» de la obligación contenida en la factura No. 8320553, con vencimiento al 31/10/2019

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 01/11/2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Factura de venta No. 8321078

2.1. Por la suma de \$12.178.224 por concepto de «capital» de la obligación contenida en la factura No. 8321078, con vencimiento al 31/12/2019

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 01/01/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Factura de venta No. 8321391

3.1. Por la suma de \$12.584.165 por concepto de «capital» de la obligación contenida en la factura No. 8321391, con vencimiento al 31/01/2020

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 01/02/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Factura de venta No. 8321700

4.1. Por la suma de \$12.584.165 por concepto de «capital» de la obligación contenida en la factura No. 8321700, con vencimiento al 02/03/2020.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 03/03/2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NEGAR mandamiento ejecutivo respecto de la factura de venta número 8320817 porque no tiene firma de quien recibe ni fecha en que se recibió, elementos esenciales del título valor conforme al numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada CLAUDIA MARCELA MONTES CASTRO como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d04fd4a621ea6e3b74b17b055204e15760dcb9b2a4ba28fa70c8845d859f
8a2**

Documento generado en 30/04/2021 03:06:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**